

IMPULSO PROCESAL 11001310502720220011800

PROCESOS EJECUTIVOS 2 <ejecutivos2utwwlc@gmail.com>

Mar 12/03/2024 9:05 AM

Para: Juzgado 27 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

LIQUIDACION Y APROBACION COSTAS 11001310502720220011800.pdf; Escritura Union temporal W&WLC UT.pdf;

Señor:**JUZGADO VEINTISIETE (027°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BERSABELINA RAQUEL TOLOSA DIAZ C.C. No 29232544
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN:	11001310502720220011800

Respetado Doctor (a):

SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES para procesos ejecutivos en el Juzgado 027, me permito radicar impulso procesal dentro del proceso de la referencia.

En constancia de lo anterior adjunto escritura pública otorgada a la firma UTL W&WLC para la defensa judicial de COLPENSIONES:

Agradezco la atención prestada,



Señor:

2023_11526208

JUZGADO VEINTISIETE (027°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: BERSABELINA RAQUEL TOLOSA DIAZ C.C. No 29232544

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RADICACIÓN: 11001310502720220011800

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL PARA EL AUTO DE LIQUIDACION Y APROBACION COSTAS

SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado legalmente con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 268.676 del C.S.J., en calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por medio del presente me permito solicitar al despacho **IMPULSO PROCESAL** para que se de traslado a las excepciones propuestas y se de continuidad al proceso.

Del Señor Juez.

Cordialmente;

SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO.

C.C. No. 1.098.719.007 de Bucaramanga.

T.P. No. 268.676 del C.S. de la J.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (1.765).

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE JULIO.

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACIÓN

PODERANTE:

Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

NIT. 900.336.004-7

APODERADO:

UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T. NIT. 901.729.847-1

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2.023), ante el despacho de la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., cuyo notario titular es el Doctor RAFAEL GIOVANNI GUARÍN COTRINO, se otorgó escritura pública de PODER GENERAL, bajo los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número CC 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO01817244

Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Notario: Rafael Giovanni Guarín Cotrino

12/01/23 PO01817244

que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder general, amplio y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T. con NIT 901.729.847-1 conformada por las sociedades "BAE" BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S. NIT 901.286.009 - 1/Y WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S, con NIT 900.390.380-0, según consta en documento privado del 9 de mayo de 2023, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, actúe en los en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - Otorgo por el presente instrumento público PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a partir de la suscripción de la presente escritura a UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T. con NIT 901.729.847-1, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de..."



Representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

CLÁUSULA SEGUNDA. - El representante legal de UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T. CON NIT 901.729.847-1, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. CLÁUSULA TERCERA. - Ni el representante legal de UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T. CON NIT 901.729.847-1, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T. CON NIT 901.729.847-1, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. - Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T. CON NIT 901.729.847-1 les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la Administradora Colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO01817245

Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Notario: Rafael Giovanni Guarín Cotrino

12/01/23 PO01817245

de Pensiones - COLPENSIONES, con NIT. 900.336.004-7.

** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA **

NOTA I: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35; Decreto Ley 960 de 1970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y demás datos. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

NOTA II: El compareciente, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC -; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte



Información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley.

NOTA III: Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial por el Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.
- 2.- ACTA DE REPARTO NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO TIPO DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría ENTIDAD OBLIGADA NOMBRE: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones CORREO: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co DIRECCION: Carrera 10# 72-13 torre A SOLICITUD FECHA: 2023-07-06 11:54:14 ACTOS: 00000409 / PODER POR ESCRITURA PUBLICA OBSERVACIONES: La matrícula no tiene ningA'n valor dado que es un poder para representaciA'n judicial CUALQUIER OTRO REGISTRO DE ESTA FIRMA OMITIR DADO NIT ERRADO INTERVINIENTES NOMBRE / CEDULA: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones,900.336.004-7,UNIÁ"N TEMPORAL W&WLC U.T., 901.729.8470-7, CORREO: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co uniontemporalwywlc@gmail.com. REPARTO ACTA DE REPARTO 15013 FECHA: 2023-07-06 13:39:11 NOTARIA: SESENTA Y CUATRO BOGOTA CATEGORIA DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría HASH: 8c00160480a50b6611f67d914f71f12a / DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA - BOGOTA MUNICIPIO: BOGOTA DIRECCIÓN: carrera 10-72-

33 CUANTIA: 0 UNIDADES: 0 MATRICULAS: 50C-00000. La anterior Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro. Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-07-18. CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO. Director de Administración Notarial.

Verificar en sistema.

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&8c00160480a50b6611f67d914f71f12a.pdf

L E I D O: El presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el Suscrito Notario quien da fé.

Derechos Notariales (según Resolución 387 de fecha 23 de enero del 2023).	
supernotariado)	\$ 74.900.00
IVA	\$ 68.619.00
SUPERINTENDENCIA	\$ 7.950.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$ 7.950.00

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

PO015817244, PO015817245, PO015817246, PO015817247



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79983390.

----- Firma autógrafa -----



14868750be
18/07/2023 14:43:22

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Conforme a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

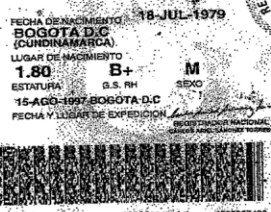
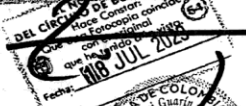
Esta Acta, forma parte de PODER POR ESCRITURA PUBLICA que contiene la siguiente información rad 1865 - esta Acta se genera a solicitud del interesado en la Dirección: carrera 10#72-33 piso 11 torre A.

RAFAEL GIOVANNI GUARÍN COTRINEZ
Notario (64) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariad.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: f4868750be, 18/07/2023 14:45:09

NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO 64

1765



1765

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4955395258599867

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de mayo de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Decreto No 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social contemplado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.

Comunidades: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4955395258599867

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARAGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente o a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita, maso, eficiencia en la prestación del servicio, optimizando los recursos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organización. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de las COLPENSIONES y el diseño de mercado, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y caminata a la atención de los ciudadanos, empleados, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte presupuesto, los proyectos de adición y traslado presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva y para COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación por COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlos y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, promover y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y personal de la Empresa que no correspondan a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y renovación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 17. Proponer la aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, de la Empresa. 18. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requieran para el cumplimiento del objeto social. 19. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones de Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.

Comunidades: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4955395258599867

Generado el 10 de julio de 2023 a las 15:45:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARAGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIÓNES por única vez, a escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de representación política, a quienes en el futuro, en el evento de que existiera un sistema de selección de candidatos de la Administración, que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefe de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

NOMBRE
Jaime Dussan Calderon
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023
Jorge Alberto Silva Acero
Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017

IDENTIFICACIÓN
CC - 12102957
CC - 19459141

CARGO
President

Javier Eduardo Guzmán Silva
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2018
Diego Alejandro Urrego Escobar
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022
Oscar Eduardo Morea Enriquez
Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019

CC - 79333752

CC - 79983390 ✓

Suplente del Presidente

Oscar Eduardo Moreno Enriquez
Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019

CC-12748173

Suplente del Presidente
perjuicio de lo dispuesto
artículo 164 del Código c

María Elisa Moron Baute
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019

CC - 49790026

Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Certificado Generado con el Pin No: 4955395258599867

Generado el 10 de julio de 2023 a las 15:45:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ
NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

No 1765



DIAN
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Número de formulario **01** Impuesto

4. Número de formulario

1494227449

5. Número de identificación Tributaria (RUT) **9 9 1 7 2 8 8 7 3**

IDENTIFICACIÓN

6. Tipo de contribuyente **1** Contribuyente Jurídico

7. Tipo de documento **1** Documento Único

8. Número de identificación **9 9 1 7 2 8 8 7 3**

9. Fecha expedición **30. Feb.**

10. Vigencia **30. Dic.**

11. Plazo **30. Dic.**

12. Plazo **30. Dic.**

13. Plazo **30. Dic.**

14. Plazo **30. Dic.**

15. Plazo **30. Dic.**

16. Plazo **30. Dic.**

17. Plazo **30. Dic.**

18. Plazo **30. Dic.**

19. Plazo **30. Dic.**

20. Plazo **30. Dic.**

21. Plazo **30. Dic.**

22. Plazo **30. Dic.**

23. Plazo **30. Dic.**

24. Plazo **30. Dic.**

25. Plazo **30. Dic.**

26. Plazo **30. Dic.**

27. Plazo **30. Dic.**

28. Plazo **30. Dic.**

29. Plazo **30. Dic.**

30. Plazo **30. Dic.**

31. Plazo **30. Dic.**

32. Plazo **30. Dic.**

33. Plazo **30. Dic.**

34. Plazo **30. Dic.**

35. Plazo **30. Dic.**

36. Plazo **30. Dic.**

37. Plazo **30. Dic.**

38. Plazo **30. Dic.**

39. Plazo **30. Dic.**

40. Plazo **30. Dic.**

41. Plazo **30. Dic.**

42. Plazo **30. Dic.**

43. Plazo **30. Dic.**

44. Plazo **30. Dic.**

45. Plazo **30. Dic.**

46. Plazo **30. Dic.**

47. Plazo **30. Dic.**

48. Plazo **30. Dic.**

49. Plazo **30. Dic.**

50. Plazo **30. Dic.**

51. Plazo **30. Dic.**

52. Plazo **30. Dic.**

53. Plazo **30. Dic.**

54. Plazo **30. Dic.**

55. Plazo **30. Dic.**

56. Plazo **30. Dic.**

57. Plazo **30. Dic.**

58. Plazo **30. Dic.**

59. Plazo **30. Dic.**

60. Plazo **30. Dic.**

61. Plazo **30. Dic.**

62. Plazo **30. Dic.**

63. Plazo **30. Dic.**

64. Plazo **30. Dic.**

65. Plazo **30. Dic.**

66. Plazo **30. Dic.**

67. Plazo **30. Dic.**

68. Plazo **30. Dic.**

69. Plazo **30. Dic.**

70. Plazo **30. Dic.**

71. Plazo **30. Dic.**

72. Plazo **30. Dic.**

73. Plazo **30. Dic.**

74. Plazo **30. Dic.**

75. Plazo **30. Dic.**

76. Plazo **30. Dic.**

77. Plazo **30. Dic.**

78. Plazo **30. Dic.**

79. Plazo **30. Dic.**

80. Plazo **30. Dic.**

81. Plazo **30. Dic.**

82. Plazo **30. Dic.**

83. Plazo **30. Dic.**

84. Plazo **30. Dic.**

85. Plazo **30. Dic.**

86. Plazo **30. Dic.**

87. Plazo **30. Dic.**

88. Plazo **30. Dic.**

89. Plazo **30. Dic.**

90. Plazo **30. Dic.**

91. Plazo **30. Dic.**

92. Plazo **30. Dic.**

93. Plazo **30. Dic.**

94. Plazo **30. Dic.**

95. Plazo **30. Dic.**

96. Plazo **30. Dic.**

97. Plazo **30. Dic.**

98. Plazo **30. Dic.**

99. Plazo **30. Dic.**

100. Plazo **30. Dic.**

29. Fecha expedición **30. Feb.**

30. Vigencia **30. Dic.**

31. Plazo **30. Dic.**

32. Plazo **30. Dic.**

33. Plazo **30. Dic.**

34. Plazo **30. Dic.**

35. Plazo **30. Dic.**

36. Plazo **30. Dic.**

37. Plazo **30. Dic.**

38. Plazo **30. Dic.**

39. Plazo **30. Dic.**

40. Plazo **30. Dic.**

41. Plazo **30. Dic.**

42. Plazo **30. Dic.**

43. Plazo **30. Dic.**

44. Plazo **30. Dic.**

45. Plazo **30. Dic.**

46. Plazo **30. Dic.**

47. Plazo **30. Dic.**

48. Plazo **30. Dic.**

49. Plazo **30. Dic.**

50. Plazo **30. Dic.**

51. Plazo **30. Dic.**

52. Plazo **30. Dic.**

53. Plazo **30. Dic.**

54. Plazo **30. Dic.**

55. Plazo **30. Dic.**

56. Plazo **30. Dic.**

57. Plazo **30. Dic.**

58. Plazo **30. Dic.**

59. Plazo **30. Dic.**

60. Plazo **30. Dic.**

61. Plazo **30. Dic.**

62. Plazo **30. Dic.**

63. Plazo **30. Dic.**

64. Plazo **30. Dic.**

65. Plazo **30. Dic.**

66. Plazo **30. Dic.**

67. Plazo **30. Dic.**

68. Plazo **30. Dic.**

69. Plazo **30. Dic.**

70. Plazo **30. Dic.**

71. Plazo **30. Dic.**

72. Plazo **30. Dic.**

73. Plazo **30. Dic.**

74. Plazo **30. Dic.**

75. Plazo **30. Dic.**

76. Plazo **30. Dic.**

77. Plazo **30. Dic.**

78. Plazo **30. Dic.**

79. Plazo **30. Dic.**

80. Plazo **30. Dic.**

81. Plazo **30. Dic.**

82. Plazo **30. Dic.**

83. Plazo **30. Dic.**

84. Plazo **30. Dic.**

85. Plazo **30. Dic.**

86. Plazo **30. Dic.**

87. Plazo **30. Dic.**

88. Plazo **30. Dic.**

89. Plazo **30. Dic.**

90. Plazo **30. Dic.**

91. Plazo **30. Dic.**

92. Plazo **30. Dic.**

93. Plazo **30. Dic.**

94. Plazo **30. Dic.**

95. Plazo **30. Dic.**

96. Plazo **30. Dic.**

97. Plazo **30. Dic.**

98. Plazo **30. Dic.**

99. Plazo **30. Dic.**

100. Plazo **30. Dic.**

6. Tipo de contribuyente **1** Contribuyente Jurídico

7. Tipo de documento **1** Documento Único

8. Número de identificación **9 9 1 7 2 8 8 7 3**

9. Fecha expedición **30. Feb.**

10. Vigencia **30. Dic.**

11. Plazo **30. Dic.**

12. Plazo **30. Dic.**

13. Plazo **30. Dic.**

14. Plazo **30. Dic.**

NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO 64

Nº 1765

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN
UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T.

Por el presente documento, quienes lo suscribimos, con las autorizaciones estatutarias y legales:

1.- "BAE" BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S. (en adelante "BAE") sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, constituida bajo las normas de la legislación colombiana, registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, bajo la matrícula No. 1092135 y con NIT. 901285009 - 1, representada legalmente por JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.959.623, quien cuenta con las más amplias facultades según el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali anexo.

2.- WORLD LEGAL CORPORATION SAS, (en adelante "WORLD LEGAL") sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, constituida bajo las normas de la legislación colombiana, registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, bajo la matrícula No. 0209192 y con NIT. 900390380-0, representada legalmente por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 de Bogotá, según el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá anexo.

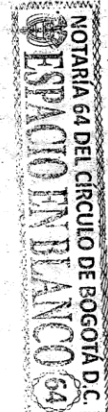
Quienes se denominarán en conjunto "LAS PARTES" para los efectos del presente y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que BAE, dentro de su experiencia profesional, ha adelantado con Colpensiones los trámites necesarios para la suscripción de un contrato mediante el cual se realice la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la entidad. Hasta la fecha de suscripción del presente documento constitutivo, no se conoce la versión de la minuta del contrato que contenga los términos, condiciones y alcance de las actividades a ejecutar.

SEGUNDO: Que dada la experiencia y trayectoria profesional de WORLD LEGAL CORPORATION SAS, se realiza la constitución de la presente Unión Temporal con BAE, a fin de que, previa revisión y aprobación de la minuta del contrato con Colpensiones,

1



Nº 1765

puedan cada uno ejercer las actividades propias que se indican en el presente documento y dar cumplimiento al objeto contractual que se llegare a suscribir con Colpensiones.

TERCERO: Que las sociedades que suscribimos este documento, tenemos interés común en ejecutar conjuntamente el eventual contrato con Colpensiones.

CUARTO: Que las sociedades enunciadas, han recibido de sus órganos sociales competentes las autorizaciones necesarias para participar en la Unión Temporal a conformarse.

LAS PARTES teniendo en cuenta los considerandos anteriores, convenimos:

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN-OBJETO: Constituir una UNION TEMPORAL, denominada "UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T.", cuyo objeto único será la prestación de servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES (en adelante "Colpensiones") en el territorio nacional, según el eventual contrato que se suscribiera con la entidad.

SEGUNDO.- CONTRATO A SUSCRIBIR: LAS PARTES constituyentes de la "UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T.", deberán revisar de forma previa el contrato que sea remitido por Colpensiones a fin de discutir en conjunto los términos, condiciones y alcance de las disposiciones que allí se indiquen. Deberá existir común acuerdo en la aceptación del contrato con Colpensiones, de forma tal que, de no existir, no surtirá ningún efecto jurídico la unión temporal que aquí se constituye.

TERCERO.- PARTICIPACIÓN-ACTIVIDADES: Cada una de las personas jurídicas que son parte de la Unión Temporal que aquí se constituye, asumimos la responsabilidad que nos compete en los términos dispuestos en el eventual contrato con Colpensiones una vez se encuentre aprobado por LAS PARTES, la ley 80 de 1993 artículo 7, y las actividades a que cada uno nos comprometemos a realizar para la ejecución del contrato.

Para efectos del cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir con Colpensiones, convenimos que la actividad y porcentaje de participación de cada uno de los partícipes en la Unión Temporal es la siguiente:

a) "BAE" BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S

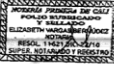
Porcentaje de participación: 50%

Actividades:

2



Nº 1765



- i. Teniendo en cuenta la experiencia en contratación con entidades estatales y el manejo especializado de litigios, aportará el contrato a suscribir con Colpensiones, asumiendo responsabilidad de cualquier índole en relación con la postulación, tratativas previas y suscripción del eventual contrato.
- ii. Equipo jurídico y técnico para la atención del objeto contractual con Colpensiones.

b) **WORLD LEGAL CORPORATION**
Porcentaje de participación: 50%
Actividades:

- i. Experiencia y trayectoria profesional en la representación judicial, extrajudicial y administrativa de diferentes entidades en trámites de naturaleza laboral y administrativo, para lo cual aportará el equipo jurídico conformado por abogados que cumplan con los perfiles requeridos para la finalidad propuesta.
- ii. Experiencia en el manejo de equipos jurídicos en los cuales se definen las estrategias para el manejo de la representación de entidades ante cualquier escenario judicial, extrajudicial o administrativo.

QUINTO.- CAPACIDAD: Quiénes suscribimos este convenio de constitución de Unión Temporal, declaramos: i) Que cada una de las sociedades está legalmente constituida de acuerdo con las normas que las gobiernan en su constitución y funcionamiento, y, ii) Que cada una está debidamente autorizada y facultada para participar en la constitución de la Unión Temporal.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD: Cada una de las partes responderá solidariamente por el cumplimiento total del objeto contratado con Colpensiones una vez aprobado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros individuales de la unión temporal.

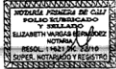
SÉPTIMA.- DURACIÓN: La "UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T." tendrá una duración de cuatro (4) años que comenzará a partir de la suscripción del contrato con Colpensiones, más el tiempo necesario para terminar las obligaciones y derechos derivados de la ejecución del contrato, caso en el cual se suscribirá el correspondiente Oficio modificatorio. En caso tal de que no se llegare a suscribir el referido contrato, no tendrá ningún efecto la unión temporal que aquí se constituye.

OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL: Los participantes en la "UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T." que se constituye por este documento, designamos como representante legal principal a JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE identificada con C.C. 66.959.623, y se podrá designar a un representante legal suplente según instrucciones que imparta el

3



Nº 1765



Comité Ejecutivo. El representante legal cuenta con facultades administrativas y dispositivas de conformidad con las instrucciones que previamente imparta el Comité Ejecutivo que se regulará más adelante.

El representante legal tendrá la representación de la "UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T." y sus actuaciones deberán ajustarse siempre a las instrucciones del Comité Ejecutivo, razón por la cual todos los documentos a suscribir, actos de disposición, negociaciones, contrataciones y demás asuntos relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba con Colpensiones deberá contar de forma previa con la respectiva aprobación del Comité Ejecutivo.

NOVENO.- COMITÉ EJECUTIVO: Se creará el Comité Ejecutivo que estará conformado por dos integrantes, uno designado por cada una de las partes que suscriben el presente documento. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: i) aprobar de forma previa las gestiones que realice el representante legal, incluyendo la suscripción del contrato con Colpensiones, el cual deberá contar con la aprobación unánime del Comité Ejecutivo; ii) aprobar la suscripción de cualquier tipo de acto jurídico que celebre la "UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T."; iii) acompañar a la representante legal en las reuniones que se realicen con Colpensiones y/o sus delegados para los fines del cumplimiento del contrato; iv) realizar y dirigir las reuniones de asignación de casos y definición de estrategias conjuntas para el manejo de los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales. Se definirán los abogados a cargo de cada proceso y la sociedad participe que los direccionará. Deberá existir unanimidad en las decisiones del Comité Ejecutivo.

Las reuniones del Comité Ejecutivo tendrán lugar con una periodicidad mínima de una vez al mes en el lugar que se determine, para efectuar el seguimiento de los aspectos institucionales, técnicos, jurídicos, financieros y comerciales, y tomar las decisiones de dirección y manejo del contrato, llevándose el correspondiente registro en actas de lo tratado en dichas reuniones.

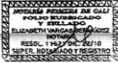
DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: Los términos del presente convenio no podrán ser modificados durante del término de duración de la Unión Temporal, e igualmente ningún de los participantes podrá ceder su participación a terceros, o modificar cualquier otro aspecto de la Unión, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

UNDÉCIMO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Unión Temporal y sus representantes legales, manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, de la ley 142 de 1994 y demás normas aplicables.

4



1765



DÉCIMO PRIMERO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: La asociación que por medio de este documento se constituye terminará por: A) Vencimiento del plazo pactado y sus prórrogas en caso de existir. B) Por haberse cumplido y realizado en su totalidad el objeto este convenio. C) Por decisión judicial. D) En caso de no suscribirse el contrato con Colpensiones.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN: La unión temporal se liquidará de manera definitiva cuando se encuentre totalmente ejecutado y agotado el objeto contractual derivado del contrato a suscribirse con Colpensiones. La liquidación definitiva se realizará mediante acta suscrita por las partes, en la cual quedará claramente determinada la ejecución del contrato, con la descripción de las actividades y situación jurídica, administrativa y financiera.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO: Para todos los efectos se designa la ciudad de Bogotá, como domicilio de la "UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T." en la calle 28 # 13 A 24 oficina 310 edificio torre museo Parque Central Bavaria, Piso 1 de la ciudad de Bogotá. E-mail: uniontemporalwylw@gmail.com.

DÉCIMO CUARTO.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que se presenten entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución, y terminación del presente convenio, se someterán al procedimiento arbitral, a través del Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, integrándose el tribunal por un árbitro, designado de común acuerdo por las partes. Si no existiere acuerdo, lo designará la Cámara de Comercio de Cali, o en su defecto la autoridad competente y el fallo será en Derecho.

DÉCIMO QUINTO.- NOTIFICACIONES: LAS PARTES determinan las siguientes direcciones de notificaciones para los efectos relacionados con el objeto previsto:

"BAE" BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S
Dirección de notificaciones: Calle 5 Norte 1N-73
Ciudad: Cali
Email: gerenciabae@gmail.com

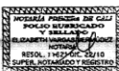
WORLD LEGAL CORPORATION SAS
Dirección de notificaciones: carrera 15 A 28-38 oficina 219 Parque Central Bavaria
Ciudad: Bogotá
Email: miguel@worldlegalcorp.com



DESALDEPRUDCIZO



1765



Para constancia se firma en Cali el 09 de mayo de 2.023 en 2 originales del mismo tenor,

JAHNINIKTORIO WEIMANN SANCLEMENTE
C.C. No. 66.953.623
REPRESENTANTE LEGAL
"BAE" BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S

MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN
C.C. No. 80.421.257
REPRESENTANTE LEGAL
WORLD LEGAL CORPORATION



DESALDEPRUDCIZO



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/06/2023 04:29:47 pm

Recibo No. 9070796, Valor: \$7.200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08230Q78VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN
Por documento privado del 13 de abril de 2019, de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 8751 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada "B&E" BUETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN
La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL
Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal prestación de servicios legales y el ejercicio de la profesión liberal de la abogacía. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá: A) adelantar defensa jurídica y reivindicación de los derechos humanos de las minorías étnicas afrocolombianas e indígenas; para ello adelantar acciones de tipo civiles, acciones constitucionales, derecho público o privado. Acciones administrativas, penales, laborales, comerciales y el establecimiento de acciones mediante litigio estratégico. B) celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales lícitos, que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social. C) adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de inmuebles. D) tomar o dar dinero en préstamo. E) dar o recibir en garantía de obligaciones bienes de cualquier naturaleza. F) garantizar obligaciones de terceros. G) dar en prenda inmuebles e hipotecas. H) adquirir, vender, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos abres y aceptarios en pago. I) obtener derechos de propiedad sobre marcas, insignias, patentes o privilegios y cederlos a cualquier título. J) poder ser representante de empresas nacionales o extranjeras con actividades comerciales y que se relacionen con su objeto principal. K) aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedades, asociaciones o franquicias. L) celebrar los contratos de prestación de servicios que sean necesarios incluyendo contratos de trabajo, cuantas en participación y cualquier otro contrato legítimo. M) la explotación de negocios que constituyan su objeto y se relacionen directamente con él. N) adquirir o enajenar a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma naturaleza, o fines comerciales. O) obtener y explotar derechos de autor, licencias, concesiones, privilegios, marcas y patentes de invención que tengan relación con las actividades de la sociedad. P) suscribir acciones de capital o tomar participaciones en otras sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias, transformarse, fusionarse o escindirse. Q) celebrar todo tipo de contratos bancarios destinados a facilitar la buena marcha de la empresa. R) establecer negocios inmobiliarios, para la compra y venta de bienes raíces. S) realizar y participar en procesos de asesoría y consultoría. T) prestar servicios de asesoría y consultoría, hacer a su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación de ellos, toda clase de operaciones, ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos civiles comerciales que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue para la realización del objeto social. U) intervenir y participar en cualquier tipo de contratación estatal. V)

Página: 2 de 6

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/06/2023 04:29:47 pm

Recibo No. 9070796, Valor: \$7.200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08230Q78VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO
Razón social: "B&E" BUETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S.
Nit.: 8010468
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA
Matrícula No.: 1051235-15
Fecha de matrícula en esta Cámara: 15 de mayo de 2019
Ólito año renovado: 2023
Fecha de renovación: 09 de mayo de 2023
Grupo MIT: Grupo 3

UBICACIÓN
Dirección del domicilio principal: CALLE 5A NORTE # 1M-73
Cali - Valle
Correo electrónico: gencicabases@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8810468
Teléfono comercial 2: 3148810277
Teléfono comercial 3: No reportó
Dirección para notificación judicial: CALLE 5A NORTE # 1M-73
Cali - Valle
Municipio: gencicabases@gmail.com
Teléfono para notificación: 8810468
Teléfono para notificación 2: 3148810277
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica "B&E" BUETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S. SI autoriza recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 6

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/06/2023 04:29:47 pm

Recibo No. 9070796, Valor: \$7.200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08230Q78VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Brindar asesoría en procesos de: Restricción y formalización de tierras, declaración de bienes baldíos, transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos y rurales para el desarrollo de programas de vivienda de interés social, saneamiento de predios rurales con falsa tradición y legalización y adjudicación de predios baldíos rurales. VI asesoría y consultoría seguridad informática.

Las partes acuerdan que las anteriores enunciacines del objeto social, no son taxativas por lo tanto, sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad lícita y realizar en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$6.000.000
No. de acciones:	600
Valor nominal:	\$10.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$6.000.000
No. de acciones:	600
Valor nominal:	\$10.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$6.000.000
No. de acciones:	600
Valor nominal:	\$10.000

REPRESENTACIÓN LEGAL
Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, llamado director ejecutivo, al cual tendrá uno o dos suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, ambos nombrados por el término de tres años (3) año cuya designación y renovación corresponderá también a la asamblea general de accionistas.

Página: 3 de 6

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/06/2023 04:29:47 pm

Recibo No. 9070796, Valor: \$7.200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08230Q78VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL
Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.
Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.
Representación judicial. Se autoriza al representante legal de la sociedad para que conforme a lo establecido en el artículo 75 del código general del proceso, designe los abogados que representarán a la entidad en los procesos judiciales o administrativos que esta asuma e igualmente realice la sustitución de los mismos, para lo cual debe adelantar los trámites de inscripción en el certificado de existencia y representación legal.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO	JORN JAIRÓ TEJADA RUIZ	C.C.14944253

Por Acta No. 004 del 31 de mayo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 12035 del Libro IX, se removió del cargo de SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO a JORN JAIRÓ TEJADA RUIZ

Página: 4 de 6

Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 14 de junio de 2023 Hora: 11:42:37
Recibo No. AS23275607
Valor: \$ 7.200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8232756078AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: WORLD LEGAL CORPORATION S A S
Nit: 900390380-0, Régimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02036192
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2010
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 28 38 Mz 2 Of 237
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: miguel@worldlegalcorp.com
Teléfono comercial 1: 3106898997
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 28 38 Mz 2 Of 237
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: miguel@worldlegalcorp.com
Teléfono para notificación 1: 3106898997
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 1 de 7

Cámara de Comercio de Cali
Cámara de Comercio de Cali
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/08/2023 04:29:47 pm

Recibo No. 9070796, Valor: \$7.200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08230Q78VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

De anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIJU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ana M. Lengua B.

Página: 6 de 6

Cámara de Comercio de Cali
Cámara de Comercio de Cali
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/08/2023 04:29:47 pm

Recibo No. 9070796, Valor: \$7.200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08230Q78VX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 02 del 16 de marzo de 2023, de Asambleas General De Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5041 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JANNEX INGRID WEIMANN SANCLEMENTE	C.C. 66959523

Por Acta No. 003 del 04 de mayo de 2023, de Asambleas General De Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 11677 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO	RAFAEL NORIE LONDOÑO	C.C. 1107067265

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo; hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIJU

Actividad principal Código CIJU: 6910
Actividad secundaria Código CIJU: 7020
Otras actividades Código CIJU: 7490

Página: 5 de 6

Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 14 de junio de 2023 Hora: 11:42:37
Recibo No. AS23275607
Valor: \$ 7.200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8232756078AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2010, con el No. 01422209 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada WORLD LEGAL CORPORATION S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de asesoría jurídica a personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, representación judicial, extrajudicial y administrativa de los procesos y trámites que le sean asignados, defensa en organismos internacionales, como la comisión y corte interamericana de derechos humanos, de igual manera en mecanismos alternativos de solución de conflictos y la ejecución de actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado en todos los campos del derecho, siempre por conducto de profesionales debidamente acreditados, cumpliendo con todos los requisitos legales y académicos para este propósito. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; por lo anterior y en desarrollo de las actividades económicas lícitas la sociedad podrá también realizar asesorías y consultorías en planeación estratégica, financiera y tributaria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

Página 2 de 7



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

1765

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de junio de 2023 Hora: 11:42:37
Recibo No. AB23275607
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23275607BACI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá Suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

Página 3 de 7



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de junio de 2023 Hora: 11:42:37
Recibo No. AB23275607
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23275607BACI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2010 con el No. 0142209 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Miguel Angel Ramirez Gaitan	C.C. No. 00000080421257

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0015 del 11 de abril de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2022 con el No. 02836629 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Tatiana Machete Herrera	C.C. No. 000001015402392 T.P. No. 194087-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 7 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01605534 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 0004 del 12 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02379240 del 24 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 0005 del 28 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02382058 del 2 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta del 14 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02416113 del 23 de enero de 2019 del Libro IX

Página 4 de 7



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

1765

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de junio de 2023 Hora: 11:42:37
Recibo No. AB23275607
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23275607BACI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentran en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 8220, 6399

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLOMBIA LEGAL CORPORATION
Matrícula No.:	02036193
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 2010
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 A No. 28 38 Mz 2 OF 237
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

Página 5 de 7



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de junio de 2023 Hora: 11:42:37
Recibo No. AB23275607
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23275607BACI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.238.642.379
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de febrero de 2012. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de abril de 2023. Un Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Página 6 de 7



Nº 1765

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



SGC167684270

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de junio de 2023 Hora: 11:42:37
Recibo No. AB23275607
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23275607B7AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puente Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Notaria Cruz Ortiz Castillo
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23275607B7AC1

SGC167684270

NOTARIA 64 DEL CIRCUO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO 64



Nº 1765



MENU

Certificados Electrónicos

Solicitudes (<https://linea.ccb.org.co/CertificadosElectronicosR/#/inicio>) >
Certificado con el código B23275607B7AC1

Atrás

Descargar ▼



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de junio de 2023 Hora: 11:42
Recibo No. AB23275607
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23275607B7AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES E REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: WORLD LEGAL CORPORATION S A S
Nit: 900390380 0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Notaria Cruz Ortiz Castillo
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23275607B7AC1

SGC167684270

NOTARIA 64 DEL CIRCUO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO 64



ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO

ENTIDAD OBLIGADA

NOMBRE:

CORREO:

DIRECCIÓN:

SOLICITUD:

FECHA:

ACTOS:

CONSEJEROS:

NOTARIES:

NOMBRE / CEDULA:

COMANDO:

REPARTO:

ACTA DE REPARTO

FECHA:

CATEGORIA DE REPARTO:

HABERSE:

DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

DIRECCIÓN:

CUANTIA:

UNIDADES:

MATERIAS:

FECHA:

Ordinario, Quinta Categoría

Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Carrera 108 72-13 Torre A

2023-07-06 11:54:14

00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA

La notaría no tiene ningún valor dado que es un poder para representación judicial CUALQUIER OTRO REGISTRO DE ESTA FIRMA OMITIR DADO NIT ERRADO

Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, 900.336.004-7, UNIÓN TEMPORAL WENLUT, C.

901.729.8470-7

poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

uniontemporalservicio@gmail.com

15013

2023-07-06 13:39:11

SESENTA Y CUATRO BOGOTÁ

Ordinario, Quinta Categoría

8000190480595661187491471112a

CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

BOGOTÁ

carrera 10-72-33

0

0

500-00000

La información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto/8000190480595661187491471112a.pdf

Calificación: GDE - GD - FR - 08 V.03 28-01-2019



ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (1.765).

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE JULIO.

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR

C.C. 79983390

de Bogotá

Dirección: Calle 122 # 10-34

Teléfono: 2170100

Estado civil: Casado

Actividad económica: Abogado / empleado

Correo Electrónico: danielurrego@colpensiones.gov.co

Profesión u oficio: Abogado

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI ☐ NO ☒

Cargo: ☐ F. Vinc. ☐ F. Desv.

(Resolución 032/44/2016 de la UIAF). En su condición de Representante Legal

Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES,

EICE, con NIT. 900.336.004-7...

RAFAEL GIOVANNI GUARIN COPIRINO

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cmmv.-

NOTARIA SESENTA Y CUATRO
DE CIRCULO DE BOGOTÁ

RECIBÍO:	RADICÓ:
DIGITÓ: <i>Chulo Khan</i>	IDENTIFICÓ:
HUELLAS/ FOTO:	LIQUIDÓ: <i>Durango Sanchez</i>
REV./TESTA:	REV./LEGAL: <i>Manuel...</i>
CERRÓ: <i>Chulo Khan</i>	ORGANIZÓ: <i>Juliana Castorena</i>

NOTARIA SESENTA Y CUATRO
DE CIRCULO DE BOGOTÁ

La *Segura* copia tomada de su original

la expedite y autoriza en *Veinticuatro (24)*

hojas útiles con destino a *Unión Temporal*

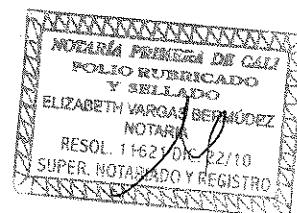
WENLUT

dada en Bogotá, D.C. *21 JUL 2023*

por el Decreto 1942

Notaria: *Manuel...*





DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T.

Por el presente documento, quienes lo suscribimos, con las autorizaciones estatutarias y legales:

1.- "BAE" BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S, (en adelante "BAE") sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, constituida bajo las normas de la legislación colombiana, registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, bajo la matrícula No. 1051235 y con Nit. 901286009 - 1, representada legalmente por **JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.959.623, quien cuenta con las más amplias facultades según el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali anexo.

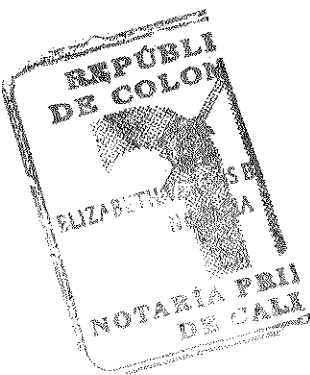
2.- **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, (en adelante "**WORLD LEGAL**") sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, constituida bajo las normas de la legislación colombiana, registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, bajo la matrícula No. 02036192 y con Nit. 900390380-0, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.421.257 de Bogotá, según el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá anexo.

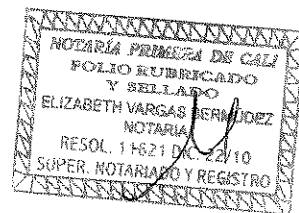
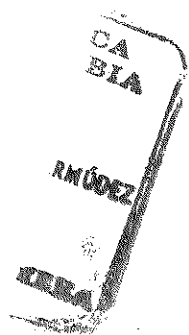
Quienes se denominarán en conjunto "LAS PARTES" para los efectos del presente y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que **BAE**, dentro de su experiencia profesional, ha adelantado con Colpensiones los trámites necesarios para la suscripción de un contrato mediante el cual se realice la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la entidad. Hasta la fecha de suscripción del presente documento constitutivo, no se conoce la versión de la minuta del contrato que contenga los términos, condiciones y alcance de las actividades a ejecutar.

SEGUNDO: Que dada la experiencia y trayectoria profesional de **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, se realiza la constitución de la presente Unión Temporal con BAE, a fin de que, previa revisión y aprobación de la minuta del contrato con Colpensiones,





puedan cada uno ejercer las actividades propias que se indican en el presente documento y dar cumplimiento al objeto contractual que se llegare a suscribir con Colpensiones.

TERCERO: Que las sociedades que suscribimos este documento, tenemos interés común en ejecutar **conjuntamente** el eventual contrato con Colpensiones.

CUARTO: Que las sociedades enunciadas, han recibido de sus órganos sociales competentes las autorizaciones necesarias para participar en la Unión Temporal a conformarse.

LAS PARTES teniendo en cuenta los considerandos anteriores, convenimos:

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN-OBJETO: Constituir una UNION TEMPORAL, denominada "UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T." cuyo objeto único será la prestación de servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES (en adelante "Colpensiones") en el territorio nacional, según el eventual contrato que se suscribiría con la entidad.

SEGUNDO.- CONTRATO A SUSCRIBIR: LAS PARTES constituyentes de la "UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T.", deberán revisar de forma previa el contrato que sea remitido por Colpensiones a fin de discutir en conjunto los términos, condiciones y alcance de las disposiciones que allí se indiquen. Deberá existir común acuerdo en la aceptación del contrato con Colpensiones, de forma tal que, de no existir, no surtirá ningún efecto jurídico la unión temporal que aquí se constituye.

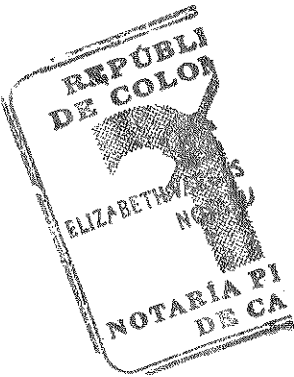
TERCERO.- PARTICIPACIÓN-ACTIVIDADES: Cada una de las personas jurídicas que son parte de la Unión Temporal que aquí se constituye, asumimos la responsabilidad que nos compete en los términos dispuestos en el eventual contrato con Colpensiones una vez se encuentre aprobado por LAS PARTES, la ley 80 de 1993 artículo 7, y las actividades a que cada uno nos comprometemos a realizar para la ejecución del contrato.

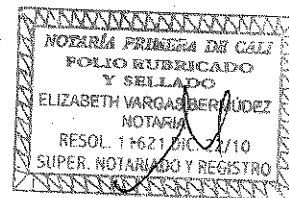
Para efectos del cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir con Colpensiones, convenimos que la actividad y porcentaje de participación de cada uno de los partícipes en la Unión Temporal es la siguiente:

a) "BAE" BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S

Porcentaje de participación: 50%

Actividades:





- i. Teniendo en cuenta la experiencia en contratación con entidades estatales y el manejo especializado de litigios, aportará el contrato a suscribir con Colpensiones, asumiendo responsabilidad de cualquier índole en relación con la postulación, tratativas previas y suscripción del eventual contrato.
- ii. Equipo jurídico y técnico para la atención del objeto contractual con Colpensiones.

b) **WORLD LEGAL CORPORATION**

Porcentaje de participación: 50%

Actividades:

- i. Experiencia y trayectoria profesional en la representación judicial, extrajudicial y administrativa de diferentes entidades en trámites de naturaleza laboral y administrativo, para lo cual aportará el equipo jurídico conformado por abogados que cumplan con los perfiles requeridos para la finalidad propuesta.
- ii. Experiencia en el manejo de equipos jurídicos en los cuales se definen las estrategias para el manejo de la representación de entidades ante cualquier escenario judicial, extrajudicial o administrativo.

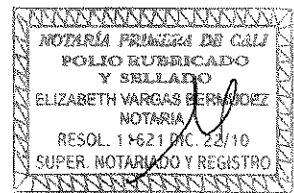
QUINTO.- CAPACIDAD: Quienes suscribimos este convenio de constitución de Unión Temporal, declaramos: i) Que cada una de las sociedades esta legalmente constituida de acuerdo con las normas que las gobiernan en su constitución y funcionamiento, y, ii) Que cada una está debidamente autorizada y facultada para participar en la constitución de la Unión Temporal.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD: Cada una de las partes responderá solidariamente por el cumplimiento total del objeto contratado con Colpensiones una vez aprobado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros individuales de la unión temporal.

SÉPTIMA.- DURACIÓN: La “UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T.” tendrá una duración de cuatro (4) años que comenzará a partir de la suscripción del contrato con Colpensiones, más el tiempo necesario para terminar las obligaciones y derechos derivados de la ejecución del contrato, caso en el cual se suscribirá el correspondiente Otrosí modificatorio. En caso tal de que no se llegare a suscribir el referido contrato, no tendrá ningún efecto la unión temporal que aquí se constituye.

OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL: Los partícipes en la “UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T.” que se constituye por este documento, designamos como representante legal principal a JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE identificada con C.C. 66.959.623, y se podrá designar a un representante legal suplente según instrucciones que imparta el





Comité Ejecutivo. El representante legal cuenta con facultades administrativas y dispositivas de conformidad con las instrucciones que previamente imparta el Comité Ejecutivo que se regulará más adelante.

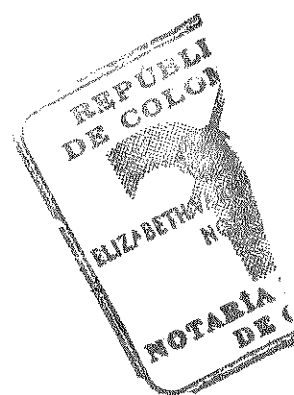
El representante legal tendrá la representación de la **"UNIÓN TEMPORAL W&WL U.T."** y sus actuaciones deberán ajustarse siempre a las instrucciones del Comité Ejecutivo, razón por la cual todos los documentos a suscribir, actos de disposición, negociaciones, contrataciones y demás asuntos relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba con Colpensiones deberá contar de forma previa con la respectiva aprobación del Comité Ejecutivo.

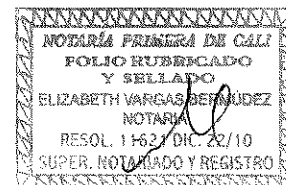
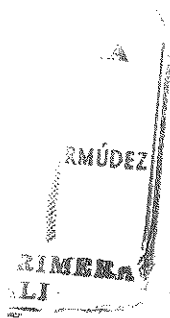
NOVENO.- COMITÉ EJECUTIVO: Se creará el Comité Ejecutivo que estará conformado por dos integrantes, uno designado por cada una de las partes que suscriben el presente documento. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: i) aprobar de forma previa las gestiones que realice el representante legal, incluyendo la suscripción del contrato con Colpensiones, el cual deberá contar con la aprobación unánime del Comité Ejecutivo; ii) aprobar la suscripción de cualquier tipo de acto jurídico que celebre la **"UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T."**; iii) acompañar a la representante legal en las reuniones que se realicen con Colpensiones y/o sus delegados para los fines del cumplimiento del contrato; iv) realizar y direccionar las reuniones de asignación de casos y definición de estrategias conjuntas para el manejo de los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales. Se definirán los abogados a cargo de cada proceso y la sociedad partícipe que los direccionará. Deberá existir unanimidad en las decisiones del Comité Ejecutivo.

Las reuniones del Comité Ejecutivo tendrán lugar con una periodicidad mínima de una vez al mes en el lugar que se determine, para efectuar el seguimiento de los aspectos institucionales, técnicos, jurídicos, financieros y comerciales, y tomar las decisiones de dirección y manejo del contrato, llevándose el correspondiente registro en actas de lo tratado en dichas reuniones.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA UNION TEMPORAL: Los términos del presente convenio no podrán ser modificados durante del término de duración de la Unión Temporal, e igualmente ningún de los partícipes podrá ceder su participación a terceros, o modificar cualquier otro aspecto de la Unión, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

UNDÉCIMO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Unión Temporal y sus representantes legales, manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, de la ley 142 de 1994 y demás normas aplicables.





DÉCIMO PRIMERO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: La asociación que por medio de este documento se constituye terminará por: A) Vencimiento del plazo pactado y sus prórrogas en caso de existir. B) Por haberse cumplido y realizado en su totalidad el objeto de este convenio. C) Por decisión judicial, D) En caso de no suscribirse el contrato con Colpensiones.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN: La unión temporal se liquidará de manera definitiva cuando se encuentre totalmente ejecutado y agotado el objeto contractual derivado del contrato a suscribirse con Colpensiones. La liquidación definitiva se realizará mediante acta suscrita por las partes, en la cual quedará claramente determinada la ejecución del contrato, con la descripción de las actividades y situación jurídica, administrativa y financiera.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO: Para todos los efectos se designa la ciudad de Bogotá, como domicilio de la **"UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T."** en la calle 28 # 13 A 24 oficina 310 edificio torre museo Parque Central Bavaria, Piso 1 de la ciudad de Bogotá. E-mail: uniontemporalwywlc@gmail.com.

DÉCIMO CUARTO.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que se presenten entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución, y terminación del presente convenio, se someterán al procedimiento arbitral, a través del Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, integrándose el tribunal por un árbitro, designado de común acuerdo por las partes. Si no existiere acuerdo, lo designará la Cámara de Comercio de Cali, o en su defecto la autoridad competente y el fallo será en Derecho.

DÉCIMO QUINTO. - NOTIFICACIONES: LAS PARTES determinan las siguientes direcciones de notificaciones para los efectos relacionados con el objeto previsto:

"BAE" BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S

Dirección de notificaciones: Calle 5 Norte 1N-73

Ciudad: Cali

Email: gerenciabaesas@gmail.com

WORLD LEGAL CORPORATION SAS

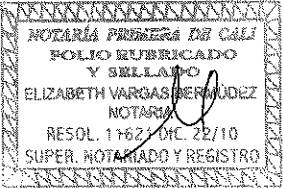
Dirección de notificaciones: carrera 13 A 28-38 oficina 219 Parque Central Bavaria

Ciudad: Bogotá

Email: miguel@worldlegalcorp.com



A
JUEZ
JUEZ



Para constancia se firma en Cali el 09 de mayo de 2.023 en 2 originales del mismo tenor,

JAHNNY INGRID WEIMANN SANCLEMENTE
C.C. No. 66.959.623
REPRESENTANTE LEGAL
"BAE" BUFETE DE ABOGADOS EXPERTOS S.A.S

MIGUEL ANGEL RAMITREZ GAITAN
C.C. No. 80.421.257
REPRESENTANTE LEGAL
WORLD LEGAL CORPORATION



NOTARIA PRIMERA DE CALI

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

8383-1672171

Compareció al despacho de la Notaria Primera del Círculo de Cali

WEIMANN SANCLEMENTE JAHNNIK INGRID

y exhibió la **C.C. 66959623**

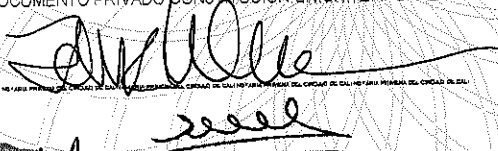
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Para constancia se firma. Fecha: 2023-05-09 11:29:51

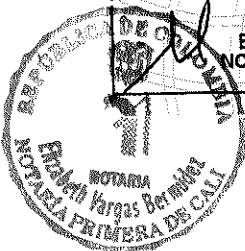
DOCUMENTO PRIVADO CONSTITUCION UNION TEMPORAL W&WLCU.T



Cod. hnud3



ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI





NOTARIA PRIMERA DE CALI

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

8383-1713678

Compareció al despacho de la Notaria Primera del Círculo de Cali

RAMIREZ GAITAN MIGUEL ANGEL

y exhibió la **C.C. 80421257**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Para constancia se firma. Fecha: 2023-05-09 11:30:24

DOCUMENTO PRIVADO CONSTITUCION UNION TEMPORAL W&WLCU.T



Cod. hnuea



ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

66.959.623

WEIMANN SANCLEMENTE

APELLIDOS

JAHNNIK INGRID

NOMBRES

Ingrid Weimann Sanclemente

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1975

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

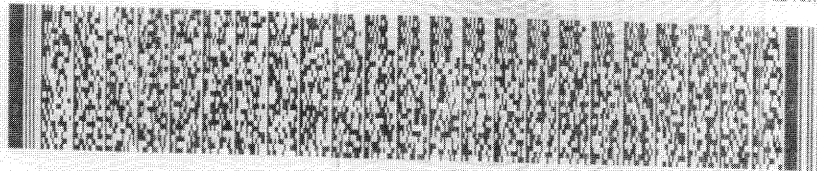
F
SEXO

20-JUN-1994 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00632980-F-0066959623-20141018

0040524157A 1

2813087127

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

217634

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

121179

18/03/2003

02/12/2002

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

JAHNNIK INGRID

WEIMANN SANCLEMENTE

66959623

Cédula

VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Jahnnik Weimann

CEGA SA

11/2002-26135

37327

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.